

5.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo 0,5 puntos): 0,1 puntos (cada uno).

6. Méritos específicos:

6.1 Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y propios de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las Fuerzas Armadas (máximo de dos): 0,5 puntos (cada uno).

6.2 Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas pero que previsiblemente fueran de utilidad (hasta un máximo de dos): 0,1 puntos (cada uno).

7. Otras titulaciones (máximo dos):

Doctor: Un punto (cada uno).

Licenciado, Ingeniero o similar: 0,75 puntos (cada uno).

Diplomado, Ingeniero Técnico o similar: 0,50 puntos (cada uno).

8. Méritos militares:

8.1 Tiempo de servicios prestados como:

Militares de carrera: Por año de servicio: 0,2 puntos.

Militares de empleo o de complemento: Por año de servicio: 0,1 puntos.

Militares de reemplazo: Por periodo de reemplazo: 0,1 puntos.

8.2 Recompensas y correctivos (para los cupos B y C):

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aérea: 0,5 puntos.

Mención honorífica: 0,1 punto.

Condecoraciones extranjeras: 0,1 punto.

APENDICE IV

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad, Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

En a de de 199

(Firma del declarante)

A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar, con expresión del órgano jurisdiccional, ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.

7972

RESOLUCION 442/38376/1993, de 16 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado medio de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire (Pilotos), del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas de la Armada.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 183/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58 del día 9 de marzo) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1993, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, para la enseñanza militar de formación de grado medio.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 8) por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo; y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director General de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 16 de marzo de 1.993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en los Centros docentes militares de formación de grado medio del Cuerpo General, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas de la Armada y del Cuerpo General del Ejército del Aire (Pilotos), para cubrir un total de 43 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Cuerpo	Plazas
Armada	General	15
Armada	Infantería de Marina	5
Armada	Especialistas	7
	Energía y propulsión.	
	Administración y Servicios.	
Aire	General	16
	Total	43

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 Cumplir al menos dieciocho años de edad en el año 1993.

2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1993, veintidos años de edad, salvo los militares de empleo de la categoría de Tropa y Marinería profesionales que no deberán haber cumplido ni cumplir dentro del año 1993, veintiséis años de edad.

2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.8 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, el documento acreditativo de haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director General de Enseñanza (Secretaría de Convocatorias), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, Madrid, 28071, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609, de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de haber superado el Curso de Orientación Universitaria y de cuantos estudios y méritos académicos considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta el 11 de junio del presente año para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de haber superado el Curso de Orientación Universitaria podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

En caso de presentarse también a la convocatoria para ingreso directo en los Centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil, el aspirante podrá remitir, además, la declaración de preferencias, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice IV.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, de acuerdo con la legislación vigente.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director General de Enseñanza, nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), y corrección de errores a la misma («Boletín Oficial del Estado» número 265, de 4 de noviembre).

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

Apto para todas las opciones, excepto para el Cuerpo General del Ejército del Aire.

Apto para todas las opciones, excepto para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo General del Ejército del Aire.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director General de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) El Centro sanitario militar remitirá al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden

75/1989 ante la Junta de educación física previamente designada por el Director General de Enseñanza.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de educación física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de educación física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los Centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Teoría de ciencias matemáticas y físico-químicas.

Práctica de ciencias matemáticas y físico-químicas.

Lengua extranjera (comprensión escrita).

El contenido de las pruebas versará sobre las materias que figuran en el apéndice A de la Orden 75/1989, a nivel Curso de Orientación Universitaria.

Psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Teoría de matemáticas y físico-química, que será eliminatoria. Constará de:

- Ejercicio de matemáticas. Tiempo máximo, dos horas.
- Ejercicio de física. Tiempo máximo, una hora.
- Ejercicio de química. Tiempo máximo, una hora.

Segunda prueba: Práctica de matemáticas y físico-química. Constará de:

- Ejercicio práctico de matemáticas. Tiempo máximo, tres horas.
- Ejercicio práctico de física. Tiempo máximo, dos horas.
- Ejercicio práctico de química. Tiempo máximo, dos horas.

Tercera prueba: Lengua extranjera. Constará de un ejercicio de comprensión escrita sobre el idioma inglés o francés. Tiempo máximo una hora.

En ninguno de los ejercicios se permitirá el uso de libros de consulta, apuntes o calculadora científica programable.

7.2 Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación de lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución

442/38032/1993, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22, del 26), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificarán de acuerdo con las normas establecidas en el apartado 2.2 de la Orden 75/1989, excepto en lo relativo a la comprensión oral de la prueba de lengua extranjera.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en el Ministerio de Defensa.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros Centros docentes. En la valoración de los estudios universitarios sólo se considerará la certificación académica personal expedida por la Facultad o el Centro docente correspondiente.

Esta fase tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

8.4 La calificación de la prueba teórica de ciencias matemáticas y físico-químicas será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen esta prueba. La calificación máxima será de 10 puntos.

Obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes en esta prueba, se ordenarán de mayor a menor puntuación, pasando a las pruebas siguientes un número de aspirantes igual al cuádruple de las plazas convocadas.

La relación de estos aspirantes será expuesta en el Ministerio de Defensa.

8.5 La calificación de la prueba práctica de ciencias matemáticas y físico-químicas será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que constituyen esta prueba. La calificación máxima será de 20 puntos.

8.6 La calificación de la prueba de lengua extranjera será la de la puntuación obtenida en el ejercicio de comprensión escrita. La calificación máxima será de 10 puntos.

8.7 La calificación de la prueba psicotécnica se realizará en función de las características psicométricas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación directa. La calificación máxima será de cinco puntos.

8.8 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas que la componen.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.9 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1.º Prueba práctica de ciencias matemáticas.
- 2.º Prueba teórica de ciencias matemáticas y físico-químicas.
- 3.º Prueba de lengua extranjera.
- 4.º Prueba psicotécnica.

La relación de aspirantes ordenados por notas, sin asignación de plazas, se hará pública en el Ministerio de Defensa.

8.10 Una vez terminada la calificación del concurso-oposición de esta convocatoria así como la correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil, del presente año, el Director General de Enseñanza coordinará la actuación de los Tribunales de selección implicados para la asignación de las plazas convocadas teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de las preferencias

de ingreso manifestada por aquellos aspirantes que hayan optado a varios Cuerpos y Escalas en la declaración que se acompaña como apéndice IV, sin alterar en ningún caso, las actas de clasificación de los Tribunales.

En caso de que existan discrepancias entre el orden de las preferencias manifestado en la declaración que acompaña a la instancia de esta convocatoria y el orden de preferencias manifestado en la declaración que acompaña a la instancia para el ingreso directo en la enseñanza militar de formación de grado superior, se tendrá en consideración el orden de preferencia manifestado en la declaración firmada en fecha posterior y, en caso de igualdad de fechas, la manifestada en la declaración que acompaña a la instancia correspondiente a la convocatoria que se celebre en último lugar.

El Tribunal de selección hará pública en el Ministerio de Defensa la relación de aspirantes seleccionados.

8.11 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.12 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director General de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados para cada Cuerpo.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director General de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación de grado medio tendrá una duración de tres cursos académicos, de acuerdo con los planes de estudio correspondientes.

10.2 Al finalizar el segundo curso, serán nombrados Alféreces alumnos o Guardiamarinas, según corresponda, los alumnos que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

10.3 Los alumnos de la Academia General del Aire que no superen el plan de formación de vuelo podrán optar por continuar su formación en la especialidad fundamental que se determine.

10.4 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Alférez o Alférez de Fragata, según corresponda.

10.5 Los alumnos ingresados en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, causarán alta administrativa en estos Centros el día 1 de septiembre de 1993, y efectuarán su presentación cuando lo determine el Director de Enseñanza de cada Ejército, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.6 Los alumnos estarán sujetos al Reglamento de Régimen Interior desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.7 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su Escala de origen de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.8 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja, por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).



APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO MEDIO PARA EL CUERPO GENERAL, DE INFANTERIA DE MARINA Y DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA Y DEL CUERPO GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE.

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO	
2	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO
3	NUMERO DE VEZ QUE SE PRESENTA:				

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

4	EJERCITO / ESCALA	CUERPO	5	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO	FECHA INGRESO FILAS
	MEDIA <input type="checkbox"/> BASICA <input type="checkbox"/> TROPA/MAR <input type="checkbox"/>				DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
	TIEMPO SERVICIOS EFECTIVOS.. AÑOS		MESES			
	UNIDAD DE DESTINO:					
	DIRECCION DEL DESTINO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA		
6	¿ES UD. MILITAR DE EMPLEO? .. <input type="checkbox"/>					

C. OPCIONES PARA EL INGRESO.

7	ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO	1ª	2ª	3ª	4ª
8	IDIOMA QUE SOLICITA: PRIMERA PREFERENCIA:	SEGUNDA PREFERENCIA:			

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE 2500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

FOTOCOPIA DEL DNI.....

FOTOGRAFIAS (DOS).....

FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS.....

FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

..... a, de 199...
(firma)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS APENDICES I, II Y IV

Fotocopie los impresos del Boletín Oficial del Estado o del Boletín Oficial de Defensa Rellenelos a máquina o con caracteres de imprenta.
Remítalos en un sobre adecuado, de manera que no tenga más que una dobléz.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

A.-IDENTIFICACION.

- 1) Indique sus datos personales.
- 2) Indique el domicilio con el cual desea se mantenga la correspondencia.
- 3) EN VEZ QUE SE PRESENTA, indique el número, contando la del presente año, de veces que se a presentado.

B. IDENTIFICACION MILITAR.

- 4) Rellene la casilla comenzando por el primer recuadro de la izquierda con dos dígitos para designar su Ejército o Cuerpo. Utilice la tabla siguiente: ET...EJERCITO DE TIERRA, AR...ARMADA, EA...EJERCITO DEL AIRE, GC...GUARDIA CIVIL. En ESCALA marque con una cruz a la que pertenezca.
- 5) Rellene la casilla con dos dígitos, de acuerdo con el empleo que ostenta actualmente según la tabla siguiente:

SARGENTO	24
CABO PRIMERO	25
CABO	26
SOLDADO, MARINERO O GUARDIA CIVIL ...	27
ALUMNO	28

- 6) Si es Ud. Militar de Empleo, de la categoría de Tropa y Marinería profesionales, ponga una "X" en la casilla. En VEZ QUE SE PRESENTA indique el número, contando la del presente año, de veces que se ha presentado.

C. OPCIONES.

- 7) En las cuatro casillas están comprendidas todas las opciones de ingreso que ofrece la convocatoria. Debe rellenarlas según su orden de preferencia, colocando en cada casilla los dos dígitos que corresponden a cada una de las opciones. Si no desea acceder a algún Centro de formación de un determinado Cuerpo deje la casilla en blanco.

TABLA DE DESIGNADORES DE CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO MEDIO:

- 01: Cuerpo General de la Armada.
- 02: Cuerpo de Infantería de Marina.
- 03: Cuerpo de Especialistas de la Armada.
- 04: Cuerpo General del Ejército del Aire.

Ejemplo: Aspirante cuyas preferencias de ingreso son:

- 1º Cuerpo General del Ejército del Aire,
- 2º Infantería de Marina
- 3º Cuerpo General de la Armada
- 4º Cuerpo de Especialistas de la Armada:

1º		2º		3º		4º	
0	4	0	2	0	1	0	3

- 8) Indique el idioma al que se presenta (Inglés o Francés). Si desea examinarse de un segundo idioma además del indicado en primera preferencia, indique cual de ellos (Inglés o Francés)

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

Marque con una cruz significando que adjunta los documentos que se indican.
Se remitirán los títulos académicos exigidos y otros títulos o diplomas que el opositor considere que se deban tener en cuenta para su valoración en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el apéndice II

APENDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso para el acceso a la enseñanza militar de formación de grado medio

1. Conceptos a valorar

- A) Expediente académico de BUP-COU.
- B) Prueba de acceso a la Universidad.
- C) Estudios universitarios.
- D) Méritos militares.

2. Valoraciones

- A) Valoración del expediente académico de BUP-COU:

Puntuación media obtenida en BUP y COU (de cero a 10 puntos).

- B) Valoración de la puntuación de acceso a la Universidad:
La que figure en el certificado correspondiente.

- C) Valoración de estudios universitarios:

Carreras superiores y de grado medio comprendidas en la opción «A», Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 152, del 26) y las modificaciones introducidas al mismo por la Orden de 24 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 29) y enseñanzas superiores de la Marina Civil:

- Matrícula: Dos puntos (cada asignatura).
- Sobresaliente: 1,5 puntos (cada asignatura).
- Notable: 1,25 puntos (cada asignatura).
- Aprobado: Un punto (cada asignatura).

Carreras superiores y de grado medio relacionadas en las opciones «B», «C» y «D», del citado Real Decreto, no comprendidas en la opción «A», tendrán una puntuación del 50 por 100 de las expresadas en el párrafo anterior.

La puntuación de este apartado C) será hasta un máximo de 10 puntos.

- D) Méritos militares:
Ser militar de carrera: 0,4 puntos por año.
Ser militar de empleo: 0,2 puntos por año.
Por período de servicio militar cumplido: 0,2 puntos.

3. Puntuación final del baremo

$$V = (A + B + C + D) / 4$$

APENDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

Ley 68/1980, de 1 de diciembre

El que suscribe, don
con documento nacional de identidad número
expedido en el día
por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:
- b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:
- c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
- d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden rela-

ción directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199....

(Firma del declarante)

APENDICE IV

Preferencias de ingreso en los distintos Cuerpos y Escalas

El que suscribe, don, con D.N.I. número, aspirante a ingreso en los Centros docentes de formación de grado medio del Cuerpo General, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas de la Armada, y del Cuerpo General del Ejército del Aire, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a esta convocatoria y a la correspondiente convocatoria para ingreso directo en los Centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil, en caso de obtener calificaciones que me permitan acceder a las plazas ofertadas en ambas convocatorias, y con objeto de no dejar plazas sin cubrir, mi orden de preferencia por Cuerpos y Escalas, es el siguiente:(1)

Ejército	Escala	Cuerpo
Tierra	Superior	General Armas.
Armada	Superior	General.
Armada	Superior	Infantería Marina.
Aire	Superior	General.
Guardia Civil	Superior	Guardia Civil.
Armada	Media (2)	General.
Armada	Media (2)	Infantería Marina.
Armada	Media (2)	Especialistas.
Aire	Media (2)	General.

Y para que conste, firmo la presente en
a de de mil novecientos noventa y

(Firma del declarante)

(1) Indicará la preferencia de ingreso en los diferentes Cuerpos y Escalas a los que se presente, indicando con un «1» la que desea en primer lugar, con un «2» la que desea en segundo, así hasta completar un máximo de nueve opciones.

(2) Compruebe y asegure que el orden correlativo de preferencias a las Escalas medias manifestado en esta declaración coincide con el orden de preferencias manifestado en el apéndice I de esta convocatoria.

Importante: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, la adjuntará con la instancia de la convocatoria.

7973 RESOLUCION 442/38375/1993, de 16 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación